

**SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019**

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR
SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

CGIE0000227103

24.- Dación cuenta de la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, por la que se aprueba el modificado del proyecto de "Mejora del acceso a Costa Adeje desde Fañabé", en el término municipal de Adeje, incluido en el programa 4.5 (Estrategia y Regeneración del Espacio Turístico) del MEDI-FDCAN.

Este Consejo de Gobierno queda enterado de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, de fecha 24 de abril del presente año, por la que, de conformidad con la delegación de competencia que le fue conferida por este órgano de gobierno en sesión de 27 de septiembre de 2017, se aprueba la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora del Acceso a Costa Adeje desde Fañabé", en el término municipal de Adeje, que literalmente dice:

*"Visto informe emitido por el Servicio Administrativo de Turismo, relativo al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"Mejora del Acceso a Costa Adeje desde Fañabé"**, en el término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- Desde el año 2010 y con la finalidad de llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio público turístico de Tenerife durante el periodo 2010-2014, se suscribieron sendos Convenios de Colaboración con los cuatro municipios turísticos de la Isla (Adeje, Arona, Puerto de la Cruz y Santiago del Teide). Los magníficos resultados obtenidos como consecuencia de aunar los recursos insulares y municipales en la mejora del espacio público turístico de la isla, hicieron que la administración insular y la municipal decidieran ampliar la experiencia cinco años más y destinar a la financiación de las acciones a acometer en el quinquenio 2015-2019, 10.000.000,00 de euros, que serían distribuidos entre los municipios en la misma proporción que en la ocasión anterior, siendo el porcentaje de financiación de cada una de las actuaciones, idéntico también al que había regido hasta el momento, es decir, el 68,54% la aportación municipal y el 31,46%, la insular. Todo ello sin perjuicio de que, al igual que ocurriera en los Convenios originarios, se pueda incorporar otros recursos para su financiación

2º.- El 3 de junio de 2015, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, modificado posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fechas 20 de octubre de 2015 y 4 de agosto de 2017, como instrumento de colaboración para llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio turístico de la isla, que se concreta en la ejecución de la obra correspondiente al "Proyecto de urbanización de Mejora del acceso a Costa Adeje desde Fañabé", que se incluye, además, como actuación del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), 2016-2025, aprobado definitivamente por la Corporación Insular en el mes de noviembre de 2016, como un mecanismo de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife y potenciar la creación de empleo.

3º.- El proyecto a ejecutar tiene como base el redactado en junio de 2016 por la consultora

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==			

Urbeing, SL, representada por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Rufino García Fernández, proyecto que fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 31 de mayo de 2017 y publicado en el BOP de S/C de Tenerife, nº 69, de 9 de junio, concluyendo el período de exposición pública sin presentación de alegación alguna al respecto, según certifica el Vicesecretario General del Cabildo Insular, el 12 de julio de 2017.

4º.- El Consejo Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acuerda la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto de " **MEJORA DEL ACCESO A COSTA ADEJE DESDE FAÑABÉ**", en el término municipal de Adeje, incluido en el Programa 4.5 de "Estrategia y Regeneración del Espacio turístico" del MEDI-FDCAN, así como los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, autorizando un gasto total para atender a la presente contratación por importe de **2.069.326,99 euros**; y delegando en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución. La licitación de las obras fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 6 de octubre de 2017 y la delegación en el BOP nº 123 de 13 de octubre de 2017.

5º.- Con fecha de 5 de febrero de 2018, el Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, adjudicando a la empresa **COMSA SAU, EXCAVACIONES BAHILLO, S.L., (UTE ACCESO COSTA ADEJE)**, CIF **U76755610**, el contrato de obras referidas, por un importe de 1.629.124,37 euros, IGIC incluido, por un plazo de ejecución de 7 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 23 de abril 2018.

6º.- Con fecha de 4 de mayo de 2018, el Consejero Insular, adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las Obras correspondientes al citado proyecto, a la **CIVILPORT INGENIEROS, SLP** CIF- B-38811659, por un importe total de 52.376,50 €.

7º.- Por Resolución del Consejero Insular de Turismo de fecha 23 de noviembre de 2018, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido.

8º.- El 15 de enero de 2019, **CIVILPORT INGENIEROS, SLP**, entrega el proyecto modificado nº1 de la obra "Mejora del Acceso a Costa Adeje desde Fañabé".

9º.- En fecha 22 de febrero de 2019, previa solicitud de la empresa adjudicataria de la obra de 21 de febrero de 2019 e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo, se dicta Resolución por el Consejero Insular de Turismo autorizando la ampliación del plazo de ejecución de obras por un periodo de 2 meses, hasta **el 24 de abril de 2019**, sin que dicha ampliación tenga repercusión económica alguna sobre el contrato.

10º.- El 21 de marzo de 2019, por parte del Servicio Técnico de Turismo se emite informe favorable al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA " Mejora del Acceso a Costa Adeje desde Fañabé", con el siguiente tenor literal:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. MODIFICACIONES.

Los objetivos del Proyecto modificado de "Mejora del Acceso a Costa Adeje desde Fañabé" en el T.M. de Adeje son los siguientes:

1. El cambio de la sección tipo del firme debido al incremento del tráfico respecto al considerado en el proyecto original.

Debido al gran incremento de tráfico sufrido en los últimos años como resultado de la recuperación económica y del gran aumento del turismo, se tomo la determinación de realizar una medida exacta del IMD de la carretera, constatando dicho aumento de tráfico.

Esto origina que el firme elegido en el proyecto es insuficiente y que se deba modificar para garantizar la correcta ejecución de la carretera y lo que es más importante su durabilidad.

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==			

Esta circunstancia provoca la única unidad de obra no prevista en el proyecto presente en el modificado:

	Unidad de Obra	Cantidad	Precio	Importe
PC01	M³ Suelo cemento, de zahorra artificial con granulometría en el Huso SC-20, composición de mezcla la mezcla con cemento CEM IV/B(P) 3.25N, ensacado o a granel, con resistencia mínima de 35 Kg/cm2 en el ensayo de rotura a compresión simple de probetas Ø 15-30 cm. a siete(7) días <<según Norma NLT-305>>, en extendido de capa de firme, riego de curado, nivelado con motoniveladora, incluso carga y transporte desde lugar de acopio, regado, tiempo de secado y compactado con rodillo o bandeja vibrante en los bordes y curado. Las condiciones para que el material sea considerado como suelo cemento están en el Pliego de Prescripciones técnicas del presente proyecto y en el artículo 513 del PG3.	1.373,330	62,16	85.366,19

Igualmente provoca el aumento de medición de determinadas unidades de obras previstas en el proyecto y la reducción de otras:

	Unidad de Obra	Cantidad	Precio	Importe
URPV0502	Tn Mezcla asfáltica en caliente tipo AC 16 surf D <<anterior D-12>>, extendida y compactada.	288,996	61,94	17.900,41
URPV0552	Tn Mezcla asfáltica en caliente tipo AC 22 base G <<anterior G-20>>, extendida y compactada.	716,520	55,56	39.809,85
URPV041	M³ Zahorra artificial, extendida y compactada.	-1.194,200	19,06	-22.761,45
MTDE0040	M³ Cajeo de firmes y pavimentos hasta la subrasante, operación con empleo de medios mecánicos ligeros o manuales con demoliciones no clasificadas, retirada de materiales, reparación y mantenimiento de los servicios de infraestructura o retirada de conductos, transporte y/o entrega a un gestor autorizado, lugar de empleo o de reciclado. Totalmente terminado con la superficie rasanteada y apta para su tratamiento.	597,100	4,93	2.943,70
TOTAL				123.258,70

2. Prolongación de la tubería de riego al modificar la empresa suministradora un nuevo punto de enganche, por ser en la actualidad insuficiente el caudal existente en el punto de enganche indicado anteriormente.

Esta variación del punto de enganche de la red de riego por parte de la empresa de servicios y los nuevos requerimientos de ésta, suponen el aumento de una unidad de obra prevista en el proyecto:

	Unidad de Obra	Cantidad	Precio	Importe
ABPL1001663	MI. Tubería de polietileno de alta densidad PE100, DN-63, PN-16, incluso parte proporcional de piezas especiales, colocación y pruebas.	700,000	3,85	2.695,00
TOTAL				2.695,00

3. Colocación de nueva canalización de telecomunicaciones por el margen izquierdo al existir en la actualidad nuevas acometidas que no existían en el momento de la redacción del Proyecto original.

Con el objetivo de poder retirar la línea aérea de telecomunicaciones existente, es necesario realizar una serie de canalizaciones soterradas que se han considerado en el

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==			

proyecto, sin embargo la empresa encargada de este servicio, una vez comenzada la obra, solicita una nueva canalización en el margen izquierdo debido al aumento del número de usuarios en este margen de la carretera.

Este hecho supone el aumento de unidades de obra prevista en el proyecto:

	Unidad de Obra	Cantidad	Precio	Importe
TRIT0021	MI. Tritubo de polietileno de alta densidad diseñado para la protección de cables de fibra óptica en red de telecomunicación, 3 Ø 63 mm., espesor 5.8 mm., colocado en zanja, incluso cinta de señalización. Totalmente terminado.	1.000,000	5,31	5.310,00
ABAR0151	Ud Arqueta para derivación y alojamiento de válvula hasta DN-90 > 3,5", de agua potable, en acera, con cerco de fundición de 500x500 mm. y tapa de 360x360x80 mm., tipo C-250, totalmente terminada, incluso revestimiento impermeable de mortero de cemento modificado <<Thoroseal o equivalente>>.	20,000	160,39	3.207,80
TOTAL				8.517,80

4. La reposición de una tubería de regantes privada como servicio afectado que aparece nueva y no se tenía prevista en el Proyecto original.

Se trata de una tubería que no se detectó durante la redacción del proyecto y que debe ser restituida, se han contemplado otras por lo que se trata del aumento de una unidad de obra prevista en el proyecto:

	Unidad de Obra	Cantidad	Precio	Importe
ABPL1001690	MI. Tubería de polietileno de alta densidad PE100, DN-90, PN-16, incluso parte proporcional de piezas especiales, colocación y pruebas.	150,000	7,83	1.174,50
TOTAL				1.174,50

5. Ajustes en la red de drenaje para su mejora sin repercusión económica en el Proyecto

Se adapta la red de drenaje planteada en el proyecto original al nuevo IMD obtenido de forma que su funcionamiento y durabilidad sea más adecuado a esta nueva intensidad de tráfico.

Esto no supone repercusión económica en la obra, se sustituyen unidades de obras por otras y se varían las cantidades, sin que en ningún caso supongan un incremento económico.

	Unidad de Obra	Cantidad	Precio	Importe
MTZA0013	M³ Excavación en zanjas, pozos o cimientos de obras, en todo tipo de terreno y de superficie, con corte previo del firme y/o retirada de pavimento, mobiliario urbano, señalización vertical, puntos de luz, todo tipo de elemento o dispositivo eléctrico o mecánico y demoliciones no clasificadas previas a la unidad, levante y retirada de bordillos y demolición de pavimentos <<firmes de calzada o de aceras>>, agotamiento durante el periodo de ejecución de las obras, transporte a vertedero del material sobrante, refino y compactación del fondo de la excavación, entibación, totalmente terminada incluso con parte proporcional de actividades de gestión, identificación y mantenimiento o reposición de los servicios afectados por la obra, así como protección de las excavaciones, pasos provisionales, señalización y ordenación del tráfico en los tramos de calles o carreteras.	140,813	12,68	1.785,51

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==		



URDR00011	MI Rígola- Caz- en delimitación de la calzada. Adosada al bordillo. Constituida por piezas de hormigón HM-30 de 50 cm. de longitud y formas de 40x10 cm. y caz de 34x3 cm. Según planos de detalle. Terminación en hormigón vibrado. Modelo Caz4050 de Prefabricados-Prebir o equivalente. Colocación sobre fundación con cama de mortero en fresco M-16 de 4 cm. y formación de juntas. Totalmente terminada incluso parte proporcional de cortes, ajustes en la capa de binder del firme, remates y limpieza final.	-1.795,000	32,24	-57.870,80
ENCO013	M² Encofrado metálico recto o curvo en pequeñas obras de fábrica de hormigón, con terminación de superficie vista, totalmente terminado incluso desencofrado, limpieza y acopio para un empleo posterior o transporte a almacén.	-68,253	12,82	-875,00
URPV0502	Tn Mezcla asfáltica en caliente tipo AC 16 surf D <<anterior D-12>>, extendida y compactada.	104,254	61,94	6.457,49
URPV0552	Tn Mezcla asfáltica en caliente tipo AC 22 base G <<anterior G-20>>, extendida y compactada.	206,784	55,56	11.488,92
URPV049	Tm Emulsión asfáltica tipo C60B3 ADH en riegos de adherencia o C60BF4 IMP en imprimación. Totalmente terminado incluso limpieza y preparación de la superficie de soporte.	21,540	651,25	14.027,93
PC01	M³ Suelo cemento, de zahorra artificial con granulometría en el Huso SC-20, composición de mezcla la mezcla con cemento CEM IV/B(P) 3.25N, ensacado o a granel, con resistencia mínima de 35 Kg/cm2 en el ensayo de rotura a compresión simple de probetas Ø 15-30 cm. a siete(7) días <<según Norma NLT-305>>, en extendido de capa de firme, riego de curado, nivelado con motoniveladora, incluso carga y transporte desde lugar de acopio, regado, tiempo de secado y compactado con rodillo o bandeja vibrante en los bordes y curado. Las condiciones para que el material sea considerado como suelo cemento están en el Pliego de Prescripciones técnicas del presente proyecto y en el artículo 513 del PG3.	165,140	62,16	10.265,10
STPV065	MI. Tubería de UPVD <<Policloruro de Vinilo no plastificado>>, sanitaria, de perfil corrugado de doble pared, DN-400, unión con junta elástica de EPDM, de Rigidez Circunferencial Específica -RCEde 8 KN/m2 <<Según UNE-EN-ISO 9969 >>, color Teja RAL 8023. Conducción tipo Sanecor-Adequa o equivalente. Totalmente terminada incluso p.p. de piezas especiales, colocación y prueba.	156,500	35,88	5.615,22
MTRS002	M³ Arena volcánica, en núcleos o lecho de apoyo de conducciones, incluso extensión o rasanteo.	56,250	18,57	1.044,56
HRMA003	M³ Hormigón en masa HM-15/P/20 en soleras cimientos y toda clase de obra, sin encofrado, incluso tratamiento de juntas y curado.	9,780	84,65	827,88
HRMA016	M³ Hormigón en masa HM-20/P/20 en soleras cimientos y toda clase de obra, sin encofrado, incluso tratamiento de juntas y curado.	-94,838	91,67	-8.693,80
ENCO0011	M² Encofrado recto, terminación de superficie vista o oculto, en obras de hormigón, incluso elementos y dispositivos de anclaje, apuntalamiento, pasarelas de trabajo, todo tipo de cimbras y desencofrado. Totalmente terminado.	228,420	17,41	3.976,79
STSU110	MI. Reja de sumidero transversal, de piezas de fundición dúctil de 1030x525x100 mm. <<de 2012 cm2 de superficie de absorción>>, Tipo EN124 D400. Modelo Barcino de E.J. o equivalente. Equipada con piezas de anclaje de sujeción en los extremos. Colocada en la coronación de la	27,000	442,60	11.950,20

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==		



	fábrica del anal del sumidero, operaciones de encofrados auxiliares, montaje del marco y hormigonado de terminación. Totalmente instalada.			
TOTAL				0,00

6. Ajustes en el trazado de la vía para su mejora por el incremento de tráfico apreciado, sin repercusión económica en el Proyecto.

Este ajuste del trazado es insignificante, no supone repercusión económica, ni variaciones en unidades de obra, al trata simplemente de un cambio en trazado horizontal para mejorar la seguridad del tráfico originado por lo expuesto anteriormente sobre el aumento de la intensidad de vehículos en la carretera.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Cada uno de los documentos que forman en proyecto de los tres tramos consta de:

- **Documento I :** Memoria y Anexos
 - Anexo I: Acta de Precios Contradictorios
- **Documento II:** Planos
- **Documento III:** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **Documento IV:** Mediciones y Presupuesto

REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y DEL PLAZO

El presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto original asciende a: **1.625.168,45 €**

Presupuesto Base de Licitación (PBL) incluido IGIC es de: **2.069.326,99 €**

El presupuesto de adjudicación incluido IGIC es de: **1.629.124,37 €**

Lo que supone un coeficiente de baja de: **0,787272566**

Se adjunta cuadro comparativo de los presupuestos del proyecto adjudicado, el proyecto actualizado al IGIC del año en curso y del modificado.

	Ejecutado en 2018	Pendiente de ejecutar en 2019	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	MODIFICADO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO + MODIFICADO
P.E.M.	340.862,91 €	1.284.305,54 €	1.625.168,45 €	135.646,00 €	1.760.814,45 €
13% G.G + 6% B.I.	64.763,95 €	244.018,05 €	308.782,01 €	25.772,74 €	334.554,75 €
Presupuesto sin baja y sin I.G.I.C.	405.626,86 €	1.528.323,59 €	1.933.950,46 €	161.418,74 €	2.095.369,20 €
Coef. de baja 0,787272566	86.287,96 €	325.116,36 €	411.404,32 €	34.338,19 €	445.742,52 €
Presupuesto sin I.G.I.C.	<u>319.338,90 €</u>	<u>1.203.207,23 €</u>	<u>1.522.546,14 €</u>	<u>127.080,55 €</u>	<u>1.649.626,68 €</u>
I.G.I.C.	(7%) 22.353,72 €	(6,5%) 78.208,47 €	100.562,19 €	(6,5%) 8.260,24 €	108.822,43 €
TOTAL	<u>341.692.63 €</u>	<u>1.281.415.70 €</u>	<u>1.623.108.33 €</u>	<u>135.340.79 €</u>	<u>1.758.449.12 €</u>

El presupuesto del modificado sin IGIC asciende a 127.080,56 € frente a un presupuesto de adjudicación sin IGIC de 1.522.546,14 € supone un incremento del 8,35%.

El plazo de ejecución previsto en el proyecto para la ejecución de las obras es de: 7 meses

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==			

Plazo de ejecución tras la aprobación de la ampliación de plazo de 15 de noviembre de 2018 y del 22 de febrero de 2019, es de: **12 meses**

Se propone en el modificado una ampliación de plazo de 2 meses, lo que supone que el plazo de la obra queda en **14 meses**, finalizando la obra el 24 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto anteriormente se emite el informe técnico siguiente:

1.- El Proyecto contiene los documentos exigidos en el apartado 1º del artículo 123 del TRLCSP, con la extensión y detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.

- Contiene una **memoria** en la que se describe el objeto de las obras, recoge los antecedentes y situación previa las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallando los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Se aportan los **planos** de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimitan la ocupación de terrenos.
- Contiene **Pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se describen las obras y se regula su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que corresponden al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- Contiene un **presupuesto**, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.
- Aporta un **plan de obras** de carácter indicativo, con previsión de tiempo y coste.

2.- De acuerdo con el apartado 3º del artículo 123 del TRLCSP, el proyecto original contiene el **estudio geotécnico**, formando parte integrante del documento como Anexo nº3.

3.- De acuerdo con el Real Decreto 1627/97, el proyecto original contiene el **Estudio de Seguridad y Salud**.

4.- El Proyecto contempla las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

5.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra recogidos en el Proyecto, son los adecuados para la ejecución de la obra.

En base a lo anteriormente expuesto, y tras la supervisión del Proyecto cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento **se informa favorablemente** el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que;

- El Proyecto Modificado de "Mejora del Acceso a Costa Adeje desde Fañabé" en el término municipal de Adeje, suscrito por Civilport Ingeniería S.L.P. en calidad de Dirección Facultativa de la obra de referencia contempla la conformidad de la empresa adjudicatarias de las obras, COMSA S.A.U., EXCAVACIONES BAHILLO, S.L., (UTE ACCESO COSTA ADEJE) representada por Don Roberto Salas Isequilla.
- Los precios de las unidades de obras no previstas en el contrato propuestos por el director de obras se basan en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato, en base al art. 158 del RGLC.
- Las modificaciones enunciadas no están previstas en el Pliego de condiciones Administrativas que rige la contratación.
- Las circunstancias sobrevenidas una vez adjudicadas las obras e iniciadas éstas, que provocan la realización de este modificado, se atienden en el artículo 107.1 b) del TRLCSP, en la medida que las causas objetivas enunciadas determinan la falta de idoneidad de lo proyectado, por circunstancias diversas enunciadas en este informe y justificadas en el proyecto modificado.

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==		



- Estas circunstancias, se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, que tal y como se ha justificado en el presente informe, no pudieron ser previsibles con anterioridad a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la redacción del proyecto.
- No se modifican las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y las nuevas unidades de obras no previstas en el proyecto corresponden a las variaciones estrictamente necesarias para responder a las causas objetivas expuestas que las han hecho necesarias.
- No se requiere habilitación profesional diferente a la exigida para el contrato inicial ni condiciones de solvencia distintas.

A la vista de lo expuesto se **informa favorablemente el documento y se propone su aprobación por el órgano de contratación**, del PROYECTO MODIFICADO de "MEJORA DEL ACCESO A COSTA ADEJE DESDE FAÑABÉ", redactado por CIVILPORT INGENIERÍA S.L.P. por un importe de adjudicación de 1.758.449,12 € (se describe en la tabla de la página 6 de este informe), igualmente, **se propone la ampliación del plazo de obra en dos (2) meses** en base a la ejecución del proyecto modificado, pasando a ser el plazo de ejecución de la obra de 14 meses, finalizando éste el 24 de junio de 2019.

Se adjunta a este informe

- Acta de aprobación de precio contradictorio
- Proyecto Modificado en formato CD"

11º.- El expediente del proyecto modificado ha sido sometido al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3º de la LCSP, el cual se emite con fecha de 12 de abril de 2019.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es, el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre" (en adelante TRLCSP).

Segundo.- En la cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (PCAP), se establece que el contrato solo podrá modificarse por el órgano de contratación por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, no pudiendo efectuarse modificaciones convencionales. Y continua disponiendo que las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107 del citado texto legal, sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Tercero.- En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, cuya justificación viene motivada en el informe del Servicio Técnico de Turismo al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y que se fundamenta en el motivo previsto en el apartado b) del artículo 107.1 del TRLCSP: "Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas."

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el 107.2 TRLCSP, la referida modificación no

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==		



altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria,

Y a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entiende que con la presente modificación no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, dado que no se están variando sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada, ni la relación entre la prestación contratada y el precio tal y como quedo definida por las condiciones de adjudicación, ni es necesaria una habilitación profesional diferente a la exigida en el contrato inicial y no se ve igualado ni superando el umbral del 10% del precio de la adjudicación del contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 107.3 d) del TRLCSP.

Cuarto.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP, tal y como se prevé en la cláusula 34.4 del PCAP.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.2 TRLCSP, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Y añade el mencionado artículo 234.3 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Al efecto, consta en el expediente la conformidad del contratista al proyecto modificado nº 1 de las obras referidas así como al acta de precios contradictorios, otorgada en fecha 11 de marzo de 2019.

Sexto.- Tal y como se manifiesta en los antecedentes del presente informe, el proyecto modificado expresa variaciones que implican la existencia de un precio contradictorio que seguidamente se detalla; y en su conjunto supone un incremento del precio de adjudicación del contrato en 135.340,79 € (8,35%), pasando dicho precio de 1.623.108,33 euros, actualizado al 6,5% de IGIC de conformidad con la modificación a la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales) a 1.758.449,12 € (con el I.G.I.C del 6,5% en la obra y en el incremento del Modificado).

Tal y como se detalla en el informe del Servicio Técnico de fecha 21 de marzo del presente, la única unidad de obra no prevista en el proyecto presente en el modificado es la siguiente:

	Unidad de Obra	Cantidad	Precio	Importe
PC01	M ³ Suelo cemento, de zahorra artificial con granulometría en el Huso SC-20, composición de mezcla la mezcla con cemento CEM IV/B(P) 3.25N, ensacado o a granel, con resistencia mínima de 35 Kg/cm ² en el ensayo de rotura a compresión simple de probetas Ø 15-30 cm. a siete(7) días <<según Norma NLT-305>>, en extendido de capa de firme, riego de curado, nivelado con motoniveladora, incluso carga y transporte desde lugar de acopio, regado, tiempo de secado y compactado con rodillo o bandeja vibrante en los bordes y curado. Las condiciones para que el material sea considerado como suelo cemento están en el Pliego de Prescripciones técnicas del presente proyecto y en el artículo 513 del PG3.	1.373,330	62,16	85.366,19

El resto del modificado se corresponde con el aumento de mediciones de unidades de obras

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==		



previstas en el proyecto y la reducción de otras.

Séptimo.- El incremento del precio de adjudicación del contrato que implica la realización del modificado se financiará de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Adeje y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 3 de junio de 2015, la Adenda al mismo suscrita en fecha 8 de junio de 2017 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2017, la cual establece:

“Financiación insular

La aportación de la Corporación insular se llevará a cabo consignando a partir del 2015 la cantidad de 629.200,00€ por anualidad, durante los cinco años de vigencia del Convenio, con independencia de la anualidad ya prevista y comprometida para el ejercicio 2015 en virtud del convenio anterior y que asciende a 891.923,51€

Esta nueva financiación se distribuirá por tanto, de la siguiente forma:

Ayuntamiento	Inversión Municipal €	Inversión Insular €	Total €	%
Adeje	2.708.700,80	1.243.299,20	3.952.000,00	39,52

Financiación municipal

Por su parte, el Ayuntamiento de Adeje destinará a la financiación de este nuevo Convenio, las siguientes cantidades, distribuidas en las anualidades que se indican:

2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
	677.175,20€	677.175,20€	721.220,34€	633.130,06€	2.708.700,80€

En consecuencia, la inversión total a llevar a cabo en el municipio de **Adeje**, con cargo a este nuevo Convenio, asciende a la indicada cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (3.952.000,00€).**”

Y añade la cláusula 4 del citado Convenio que “Cualquier incremento de las actuaciones previstas que rebase el marco financiero reseñado en la cláusula 2ª, será asumido íntegramente por el municipio, al tener el carácter de máxima la aportación insular.”

En concreto, la inversión realizada hasta el momento por ambas administraciones en las actuaciones incluidas en el convenio de ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO es la siguiente:

Concepto	Aportación Ayto. Adeje	Aportación Cabildo Tenerife	Aportación Total
Mejora y acondicionamiento de la Calle Valencia (encomienda a GESTUR), (proyecto 15-486).	559.767,98 €	536.169,36 €	1.095.937,34 €
Licitación del contrato de obras proyecto Mejora del acceso a Costa Adeje desde Fañabé, (proyecto 17-927).	1.091.839,15 €	537.285,22 €	1.629.124,37 €
Licitación del contrato de Dirección Facultativa obras Mejora del acceso a Costa Adeje desde Fañabé (proyecto 17-927).	35.128,92 €	17.247,58 €	52.376,50 €
TOTAL	1.686.736,05 €	1.090.702,16 €	2.777.438,21 €

Hay que hacer constar que cuando comenzó la ejecución del convenio de estrategia suscrito con el ayuntamiento de Adeje se priorizaba el gasto en los proyectos de inversión que se consideraban técnicamente con mayor grado de madurez, así como la ejecución de los créditos financiados con el presupuesto del Cabildo de Tenerife, al objeto de evitar reposiciones de crédito. Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la totalidad de las actuaciones incluidas en el convenio se mantuviera de manera global, el porcentaje de cofinanciación establecido convencionalmente, esto es, 31'46% de aportación insular y 68'54% municipal.

Así, en el caso concreto de Adeje se iniciaron las actuaciones en el municipio con la encomienda

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==			

de gestión a la Sociedad GESTUR TENERIFE, S.A., para la licitación de las obras del proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE VALENCIA, que contó, por las razones expuestas anteriormente, con la siguiente financiación:

Cabildo de Tenerife, (44,19%): 536.169,36 €

Ayuntamiento de Adeje, (55,81 %): 677.175,20 €

TOTAL: 1.213.344,56 €

De esta forma, resulta inviable mantener el coeficiente de financiación establecido en el convenio para esta actuación en concreto, al arrastrar el que se determinó en la actuación de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE VALENCIA, por lo que debe respetarse el consignado en la licitación del contrato (32'98, de aportación insular y 67,02%, de aportación municipal).

Así, al no haberse alcanzado el límite máximo de aportación a que se comprometió la Corporación Insular, el importe del modificado debe ser asumido por ambas Administraciones en los porcentajes de adjudicación del contrato principal adjudicado a la UTE COMSA SAU, EXCAVACIONES BAHILLO, S.L., (44.635,39 € de aportación insular, 32,98 %; y 90.705,40 € de aportación municipal, 67,02 %).

Séptimo.- El crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la aprobación del presente modificado se halla pendiente de la modificación de crédito de incorporación de remanente, actualmente en trámite, por lo que será financiada por el Cabildo de Tenerife con cargo a la aplicación 19.0901.4325.65000, debiendo hacerse la correspondiente formalización contable una vez que dicha modificación entre en vigor.

Octavo.- Según lo previsto en la cláusula 17.1.4 de las del pliego que rige la contratación, en relación con el artículo 99.3 del TRLCSP, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

Noveno.- Con respecto a la ampliación de plazo, dispone el artículo 212.2 TRLCSP que "El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva." No obstante, establece el artículo 213.2 de la citada Ley que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

De igual modo, la cláusula 10.1 y 10.3 de las del Pliego estipulan que el plazo de ejecución del contrato se fija en un máximo de 7 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo. Y continua diciendo que no cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en el pliego y en relación con lo señalado en igual sentido en la TRLCSP.

Décimo.- En cuanto al órgano competente, la cláusula 34 de las del pliego que rige la contratación establece que el órgano de contratación actuará a través del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, al objeto de conferir una mayor agilidad y eficiencia a su tramitación. En cuanto a la competencia para acordar la ampliación, la cláusula 10.3 de las del pliego dispone que en caso de ampliación del plazo de ejecución del contrato, el órgano de contratación actuará a través del Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==			

Undécimo.- Resulta preceptivo el informe del Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 TRLCSP y de la Intervención General al amparo de lo establecido en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, e igualmente según establece la cláusula 39 del pliego, informes que deberán constar en el expediente previamente a su aprobación por el órgano de contratación, debiendo tenerse en cuenta la DA 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asigna a los Secretarios de los ayuntamientos de gran Población, corresponderán al titular de asesoría jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo.

Duodécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final 7ª de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 que modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales en su artículo 51 d) con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2019 y con vigencia indefinida, se ha ajustado el presupuesto de adjudicación y el incremento en el precio del contrato aplicando el IGIC al tipo general del 6,5 %.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el modificado del contrato suscrito entre este Cabildo y la UTE **COMSA SAU, EXCAVACIONES BAHILLO, S.L., (UTE ACCESO COSTA ADEJE)**, CIF U76755610 para la ejecución de la obra **"MEJORA DEL ACCESO A COSTA ADEJE DESDE FAÑABÉ"**, en el término municipal de Adeje, con la introducción de un precio contradictorio y por un importe de 135.340,79 €, impuestos incluidos, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad total de 1.758.449,12 € impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución previsto para la realización de las obras de "Mejora del Acceso a Costa Adeje desde Fañabé", en el término municipal de Adeje, por 2 meses, hasta el **24 de junio de 2019**.

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la UTE formada por las empresas **COMSA SAU, y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.**, CIF U76755610, un gasto por importe 135.340,79 €, impuestos incluidos, a imputar a la partida presupuestaria 19.0901.4325.65000, proyecto 17-927, habiendo de procederse a la correspondiente formalización contable los créditos relativos a la financiación municipal, conforme a los expuesto en los antecedentes, una vez que entre en vigor la correspondiente modificación de crédito de incorporación de remanentes en trámite.

Entidad	Partida presupuestaria	Nº proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €
Cabildo Insular de Tenerife	19.0901.4325.65000	17-927	19-4570	19-7171	44.635,39
Cabildo Insular de Tenerife (parte correspondiente al Ayuntamiento de Adeje).	19.0901.4325.65000	17-927	19-4571	19-7172	90.705,40

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la garantía definitiva, incrementándola en **6.354,03 euros**.

QUINTO.- Formalizar la modificación contractual en el oportuno documento administrativo."

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==			

Código Seguro De Verificación	usk1q557RiD6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/04/2019 09:15:47
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/usk1q557RiD6y8htD4fA2g==		

